

APRUEBA EL CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 312 /

SANTIAGO, 13 OCT 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

f) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en lo pertinente.

g) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 22 de agosto de 2017, se suscribió entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Policía de Investigaciones de Chile y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un convenio mandato, que tiene por objeto la reposición del Cuartel de Investigaciones de Puerto Varas, mediante la conservación patrimonial y remodelación del actual edificio de 349 metros cuadrados, además de la construcción de una obra nueva de 1.073 metros cuadrados de edificación.



2.- Que, según prescribe el párrafo primero de la cláusula segunda del referido convenio, la gestión técnica y administrativa del proyecto comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que se efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051, de fecha 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mandato mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato que tiene por objeto la reposición del Cuartel de Investigaciones de Puerto Varas, mediante la conservación patrimonial y remodelación del actual edificio de 349 metros cuadrados, además de la construcción de una obra nueva de 1.073 metros cuadrados de edificación. El referido convenio fue suscrito con fecha 22 de agosto de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Policía de Investigaciones de Chile y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA

En Puerto Montt a, 22.AGO.2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0, adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, RUT 8.873.358-4, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro. 480, de esta ciudad y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT 60.506.000-5, representada por su Jefe de la Xa. Región Policial de los Lagos, Prefecto Inspector don VICTOR HUGO PEREZ OLIVA, RUT 10.223.665-8 y la Dirección Regional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Lagos, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional doña CAROLINA MELLADO CRUCES, RUT 12.084.796-1, ambos domiciliados en esta ciudad,

Edificio MOP 6to. Piso, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS y la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, en conformidad al inciso 4º del artículo 16 de la Ley Nro.18.091, encomiendan a la Dirección Regional de Arquitectura a través del presente mandato completo e irrevocable, los procesos de diseño, de contratación y en general la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto de inversión denominado “REPOSICION CUARTEL INVESTIGACIONES PUERTO VARAS”, código BIP 30077182-0, por un monto total de M\$2.304.827 (dos mil trescientos cuatro millones ochocientos veintisiete mil pesos). De la suma anterior se encuentran identificados en el Subt.31, Ítem 02 “Proyectos”, distribuidos de la siguiente forma: Asign. 001 “Gastos Administrativos” M\$9.000 (nueve millones de pesos), Asign.004 “Obras Civiles” M\$2.275.987 (dos mil doscientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil pesos), Asign.999 “Otros Gastos” M\$19.840 (diecinueve millones ochocientos cuarenta mil pesos) todo lo anterior en moneda Presupuestaria 2017. Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resol. Afecta Nro.33 de fecha 12.05.2017, del Gobierno Regional de Los Lagos, y aprobado mediante Certificado del CORE Nro.236/12.12.2016.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto la reposición del cuartel de investigaciones Puerto Varas, mediante la conservación patrimonial y remodelación actual Cuartel Policial de 349 M2, además de la construcción de obra nueva de 1.073 M2, totalizando entre obras de conservación y construcción 1.422 M2 de edificación; los que incluyen entre sus recintos: un polígono virtual, casino para funcionarios, sala de atención de menores “GESSEL, salas de reuniones, oficinas de extranjería y policía internacional, dormitorios para solteros, sala de entrenamiento, además de 340 M2 estacionamientos para vehículos policiales, de visitas y para discapacitados, 337 M2 de pavimentos exteriores y 736 M2. Las obras se ejecutarán bajo la modalidad de pago contra recepción, con la Dirección de Arquitectura como Unidad Técnica, lo que impone la necesidad de complementar el anteproyecto de arquitectura con consultorías previas a las obras, según el siguiente desglose:

- 1.- Estudio de Factibilidad Técnica de Implementación de Geotermia de baja entalpía con ensayo TRT pro M\$30.000.
- 2.- Medición de ondas de corte y sondaje por M\$20.000.
- 3.- Levantamiento crítico y topográfico por M\$15.000.
- 4.- Asesoría IFO POR M\$30.000, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

TERCERO: Corresponderá a Gobierno Regional y a Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de organismos mandantes:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.20.981 del 15.12.2016), Código BIP 30077182-0, Moneda Presupuestaria 2017, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL MS
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	2.275.987
F.N.D.R.	31-02-001 Gastos Administrativos	9.000
F.N.D.R.	31-02-999 Otros Gastos	19.840
TOTAL FNDR		2.304.827
APORTE SECTORIAL	Equipamiento	80.025
APORTE SECTORIAL	Equipos	146.059
APORTE SECTORIAL	Consultorías	108.982
TOTAL SECTORIAL		335.066
TOTAL PROYECTO		2.639.893

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la recomendación-técnico económica del Ministerio de Desarrollo Social, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente convenio mandato.

b) La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los Gastos Administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor. Estos gastos administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Res. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación y/o contratación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria, adjuntando la propuesta del oferente al que se pretende adjudicar o contratar.

Los mandantes podrán participar, en calidad de observadores, en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

El convenio mandato se mantendrá plenamente vigente hasta que se extingan las obligaciones que del mismo emanan para las partes. Todo aumento o disminución de plazo previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir la correspondiente solicitud con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencidos los plazos establecidos.

QUINTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

SEXTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SÉPTIMO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y a la Policía de Investigaciones de Chile, según corresponda, en dos copias.
 - b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional y la Policía de Investigaciones de Chile, conservarán su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
 - b) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
 - c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
 - d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
 - e) informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente
-

calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, desde la recepción.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

NOVENO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional y/o la Policía de Investigaciones de Chile, estime necesario impartir:

OBRAS CIVILES:

Oficio conductor de la Unidad Técnica, dirigido al Intendente Regional y/o al Director General de la PDI, otorgando su conformidad al estado de pago, según corresponda, en dos copias contemplando al menos lo siguiente:

-Formulario Resumen del estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior del Servicio, que actúa como Unidad Técnica, firmado por el ITO y por la empresa contratista.

-El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del Estado de Pago, Código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas, si fuese el caso.

-Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato.

-Formulario con detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, desagregadas por sexo.

-Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo o emitido por el ITO, según las facultades que la normativa que rige las actuaciones del mandatario le otorgue al efecto.

-Factura extendida a nombre del Gobierno Regional, RUT 72.221.800-0, con domicilio en Avda. Décima Región Nro.480, 4to. Piso, debidamente firmada al reverso por el ITO.

-Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago.

-Acta de recepción de bienes, cuando proceda.

-Registro fotográfico del avance del proyecto.

-Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación financiera.

-Para el pago de retenciones que procedan según la normativa que rige los actos de la mandataria se deberá presentar los certificados que garantizan la habitabilidad de los recintos según Art. 145 de la L.G.U. esto es:

*Copia del certificado de recepción de obras municipales, sea este otorgado por MINVU o DHM, habilitada para estos efectos.

*Copia de los certificados especialidades como instalación eléctrica instalación de gas y otros necesarios para la entrega a explotación de la infraestructura construida.-

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica mediante oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la referida solicitud en la División de Análisis y Control de

Gestión del Gobierno Regional o en la correspondiente unidad o departamento de la Policía de Investigaciones, según el caso. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. La parte Mandante, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio respectivo en la División de Análisis y Control de Gestión o en la correspondiente unidad o departamento de la Policía de Investigaciones, según el caso, comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de esta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto, mientras no se subsanen las observaciones o reparos.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la ejecución del encargo encomendado, la Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el Informe Final del Proyecto el que estará constituido por el Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional revisará el Informe Final y comunicará su aprobación o rechazo dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. En caso de formularse observaciones, la entidad receptora tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio del Gobierno Regional. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará su aceptación o rechazo definitivo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del oficio respectivo en la División de Análisis y Control de Gestión. En caso de rechazo definitivo del Informe Final el Gobierno Regional realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor que en virtud de las facultades que le conciernen ejerza el Control Financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N° 1263, actúe conforme al ámbito de sus competencias.

Sólo con la aprobación del Informe Final por parte del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.”

Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DÉCIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente

señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

La personería del Intendente Regional, LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZ, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, consta del Decreto Supremo N° 1.129 de 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior que lo nombra en dicho cargo, en concordancia con el Artículo N° 24 letra H de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería del Jefe de la Xa. Región Policial de Los Lagos, para actuar en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en Resolución Exenta Nro.208, de fecha 06.JUL.017, de la Dirección General de la PDI, mediante la cual el Señor Director General delega la facultad de suscribir el presente instrumento.

El nombramiento y facultades doña CAROLINA MELLADO CRUCES para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, emana de la Resolución Exenta N° 426, de fecha 11 de abril de 2014, de la Dirección de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Los Lagos y a la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/CHBM
Distribución:
- Gore de Los Lagos (1)
- Dirección Regional de Arquitectura (1)
- Subdiradm (1)
- Inegral (1)
- Jejur (1)
- Jenages (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)